

SIAD

No. 631678

F. [Signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Función	1
1.5 Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
6.1 General	5
6.2 Específicos	5
7. ALCANCE	6
Área de cumplimiento	6
8. CRITERIOS	6
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	11
Conclusión	16
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO	19
13. ANEXOS	20
Nombramiento	
Otros que se consideraron necesarios	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 11 de septiembre de 2023

Magister
Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educacion
MINISTERIO DE EDUCACION
Su despacho

RECIBIDO
MINISTERIO DE EDUCACION
DESPACHO SUPERIOR

26 SEP 2023


FIRMA

HORA: 11:02

Señor (a) Ministra de Educacion:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DAS-03-0007-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 y DAS-03-0009-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) MINISTERIO DE EDUCACION.

Nuestro examen se basó en, la evaluación de las acciones efectuadas en el Sistema Guatenóminas, relacionadas al renglón presupuestario 011 Personal Permanente, verificando los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, emitido por el Subdirector de la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2022, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área de cumplimiento

1. Falta de gestión en el bloqueo de salarios y en la recuperación de salarios pagados no devengados

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.





Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Jairon Obdulio Ocaña Auceda, Lic. José Alejandro Tocorá Nájera, Licda. Keily Merary Ordoñez Castillo y Lic. Nelton Estuardo Merida, Licda. Astrid Catalina Rosales Martinez (Coordinador) y Lic. Julio Fausto Ramírez Vásquez (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA DE CUMPLIMIENTO


Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Gubernamental




Lic. JOSÉ ALEJANDRO TOCORÁ NÁJERA
Auditor Gubernamental




Licda. KEILY MERARY ORDOÑEZ CASTILLO
Auditor Gubernamental




Lic. NELTON ESTUARDO MERIDA
Auditor Gubernamental




Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTINEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JULIO FAUSTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

1.1 Base legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71. Derecho a la educación, establece: "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos." Artículo 72. Fines de la educación, establece: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

Decreto Legislativo No. 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículo 8. Definición, establece: "El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país."

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 33. Ministerio de Educación, establece: "Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos..."

1.2 Misión

Es una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.3 Visión

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

1.4 Función

El Ministerio de Educación, según el artículo 33 del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, tiene a su

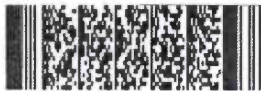
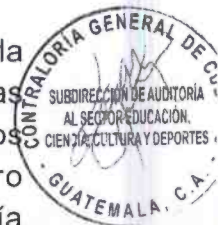


cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

1.5 Materia controlada

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de las acciones efectuadas en el Sistema Guatenóminas, relacionadas al renglón presupuestario 011 Personal Permanente, verificando los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, emitido por el Subdirector de la Dirección de Auditoría



a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, contenidas en el Acuerdo Número A-013-2021, del Contralor General de Cuentas.

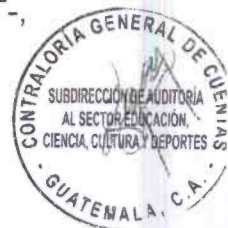
El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Manuales de Auditoría Gubernamental.

Los Nombramientos de Auditoría Nos. DAS-03-0007-2023, del 15 de mayo de 2023 y DAS-03-0009-2023, del 23 de mayo de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la presente auditoría, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, específicamente las siguientes:

ISSAI.GT 30	Código de ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.



ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, mediante los Nombramientos Nos. DAS-03-0007-2023 del 15 de mayo de 2023 y DAS-03-0009-2023, del 23 de mayo de 2023, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Por tratarse de una auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, se evaluó la documentación de respaldo relacionada con las posibles deficiencias detectadas por la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, derivado de la auditoría de desempeño a las tareas relacionadas con la administración de recursos humanos y nóminas del Ministerio de Educación, vertidas en el expediente de mérito identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones internas aplicables, por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, el equipo de auditoría al finalizar el trabajo de campo, procedió a notificar los posibles hallazgos a los responsables, funcionarios y empleados de la entidad, convocando a una reunión, con la finalidad que proporcionaran las pruebas de descargo correspondientes. Esto con el objeto de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12, Derecho de Defensa y el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido proceso.



5.2 Obligaciones de la Entidad

El Ministerio de Educación y sus Unidades Ejecutoras, están obligados a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitar al equipo de auditoría acceso a toda la información que sea pertinente y a permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Para el efecto, los Funcionarios y Empleados Públicos de la entidad, exhibieron la documentación requerida por el equipo de auditoría, de acuerdo al plazo determinado en el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "...quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de (7) días..."

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar las acciones efectuadas en el Sistema Guatenóminas, relacionadas al renglón presupuestario 011 Personal Permanente, del Ministerio de Educación, verificando los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

6.2 Específicos

De acuerdo con el listado de personal incluido en el informe trasladado por medio de la providencia DAS-12-PROV-0041-2023, de la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

Determinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el bloqueo de salarios, por suspensión, destitución, fallecimiento, jubilación o renuncia; y para la solicitud de reintegro de salarios pagados no devengados.

Determinar si en las Direcciones Departamentales de Educación indicadas en el expediente identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, existen sueldos pagados no devengados, estableciendo el monto de los mismos.



Determinar si existen cobros por la vía Económica-Coactiva o denuncias, correspondientes a los sueldos pagados no devengados, y verificar el estado en el que se encuentran.

Determinar si existen prestaciones pendientes de pago y prestaciones pagadas no devengadas, específicamente en la unidad ejecutora 326 Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de las acciones efectuadas en el Sistema Guatenóminas, relacionadas al renglón presupuestario 011 Personal Permanente, verificando los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, en las Unidades Ejecutoras 304 Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, 308 Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, 310 Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, 313 Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, 314 Dirección Departamental de Educación de Quiché, 315 Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, 316 Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, 318 Dirección Departamental de Educación de Izabal, 325 Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y 326 Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, específicamente del personal listado en dicho expediente, por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2022.

8. CRITERIOS

Se identificaron leyes y normas generales y específicas, que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada.

Generales:

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.



El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Específicos:

El Decreto Número 11-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 2072-2009, de la Ministra de Educación, Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Educación.

El Acuerdo Ministerial No. 17-2014, de la Ministra de Educación, en donde se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación.

Resolución No. 1113, del Ministro de Educación, resuelve Aprobar la utilización de los documentos que se encuentran en el Sitio Web del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, los que incluye:

El Instructivo RHU-INS-14 "Reintegros de salarios cobrados no devengados";

El Instructivo RHU-INS-15 "Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal Permanente...";

El Manual de Funciones, Organización y Puestos Direcciones Departamentales de Educación DIDEDUC (DES-MAN-08).

Oficio Circular Número DCE-001-2022, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Disposiciones complementarias que deben observar las entidades en el ejercicio fiscal 2022, para el registro de las transacciones en los sistemas SIGES, SICOIN Y GUATENÓMINAS.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de auditoría, realizó los siguientes procedimientos:

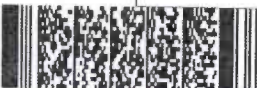
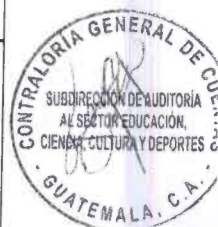


Se evaluaron 138 expedientes de personal, y se determinó que cuentan con los documentos que soportan la gestión de bloqueo de salario del personal por suspensión, destitución, fallecimiento, jubilación o renuncia, establecidos en el Instructivo RHU-INS-15 "Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".

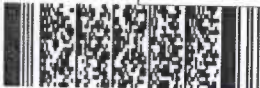
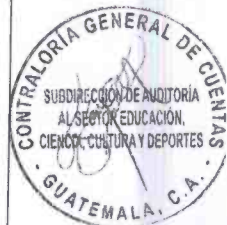
Se verificó el cumplimiento del procedimiento y los plazos establecidos en el Instructivo RHU-INS-15 "Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" y se estableció que 63 casos fueron bloqueados de forma extemporánea, los cuales no generaron pago de salarios, lo que fue informado a la entidad mediante Nota de Auditoría DIDEDUC-GUAOCC-No.02-2023, del 21 de julio de 2023.

De los 138 expedientes, se verificó si le correspondía al personal realizar reintegros por salarios pagados no devengados, estableciéndose la existencia de 65 casos, de los cuales, a la fecha de la presente auditoría, en 9 casos aún no se ha hecho efectivo el reintegro; sin embargo, por estos últimos, se determinó que existen cobros por la vía Económica-Coactiva y/o denuncia. A continuación se detalla el estado en el que se encuentran dichos casos:

Dirección Departamental de Educación	Código de Empleado	Monto pendiente de reintegro (en quetzales)	Estado de la solicitud de reintegro
Chimaltenango	9901060586	31.23	Denuncia al Ministerio Público No. MP043-2022-3504
Chimaltenango	990052825	17,608.18	Denuncia al Ministerio Público No. MP043-2023-2840
Chimaltenango	9901033717	8,031.91	Denuncia al Ministerio Público No. MP043-2023-86
			Con fecha 06/06/2022 fueron trasladadas las reimpressiones de las



Izabal	9901073861	15,921.36	boletas de reintegro y no han sido notificadas, se formuló el Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, identificado con el No. 1 "Falta de gestión en el bloqueo de salario y en la recuperación de salarios pagados no devengados".
Izabal	9901024410	258,546.93	No se han iniciado las gestiones para iniciar con el proceso económico-coactivo, se formuló el hallazgo relacionado con el Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, identificado con el No. 1 "Falta de gestión en el bloqueo de salario y en la recuperación de salarios pagados no devengados".
			No se han iniciado las gestiones para iniciar con el proceso económico-coactivo, se formuló el hallazgo relacionado con el Cumplimiento a leyes y regulaciones



			aplicables, identificado con el No. 1 "Falta de gestión en el bloqueo de salario y en la recuperación de salarios pagados no devengados".
Izabal	9901041523	30,576.31	
Huehuetenango	950045290	96,169.92	En proceso la solicitud de denuncia ante la Dirección de Jurídico
Huehuetenango	960000948	3,867.00	En proceso de interponer la denuncia correspondiente
Guatemala Occidente	950114018	15,731.82	Se solicitaron las boletas de reintegro; sin embargo, al 24 de julio de 2023, no se habían notificado.
Total		446,484.66	

Se verificó el cumplimiento del procedimiento y los plazos establecidos en el Instructivo RHU-INS-14 "Reintegros de salarios cobrados no devengados", sin embargo, se determinó una oportunidad de mejora en los procedimientos incluidos en dicho instructivo, derivado que en el "Instructivo reintegros de salarios cobrados no devengados", código: RHU-INS-14 versión 4, no existe un procedimiento para determinar en qué momento debe identificarse el reintegro de salarios, por lo que se dificulta identificar el vencimiento del plazo contemplado en el mismo (3 días hábiles); toda vez que en dicho instructivo, en el inciso D.1. Solicitud de Emisión de Boletas de Liquidación de Reintegro, Actividad 1. Solicitar boletas de liquidación de reintegro, establece: "Al realizarse las actividades que conllevan las acciones o movimientos de personal, revisiones de la nómina, bloqueo de salarios, entre otras y se identifique al (los) servidor (es) o ex servidor (es) público (s) que han cobrado salarios no devengados, o bien, a solicitud de dicho personal, realiza lo siguiente: ... 3. Traslada el oficio físicamente, en original, al Departamento de Gestión y Pago de Nómina de la Subdirección de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha en que se identificó el reintegro". Asimismo, se determinó que en el inciso D.2 Notificación de las Boletas de Liquidación de Reintegro, Actividad 1. Notificar boletas de liquidación de reintegro, no se establece el plazo máximo para realizar la primera notificación de las boletas de



liquidación de reintegro al (los) servidor (es) o ex servidor (es) público (s) que han cobrado salarios no devengados, dejando a discreción de los notificadores la entrega de las boletas de liquidación de reintegro. Lo anterior se deriva a que en dicho inciso D.2, se indica lo siguiente: " Notifica las boletas de liquidación de reintegro al (los) servidor (es) o ex servidor (es) público (s) que ha cobrado salarios no devengados, para ello, realiza lo siguiente: ... 4. Notifica al (los) servidor (es) o ex servidor (es) público (s) correspondiente, solicitando que firme de recibido el formulario RHU-FOR-13 "Cédula de Notificación", en original y en la copia del mismo. Entrega la documentación y resguarda la copia firmada de recibido, como respaldo de las notificaciones realizadas... Nota: Se debe considerar que cuando el (los) servidor (es) o ex servidor (es) público(s) no realiza el reintegro correspondiente, debe notificar dos (2) veces más, con un lapso de tres (3) días hábiles entre cada una de dichas notificaciones, para lo cual, deben ejecutarse las actividades de la literal D.4 Seguimiento y Monitoreo al Reintegro de Salarios Cobrados no Devengados."

Consecuentemente, la falta de plazos y claridad en los procedimientos antes descritos podrían constituir un riesgo en la recuperación de los salarios pagados no devengados, ya que el tiempo de reintegro podría ser muy extenso, provocando que las notificaciones no sean oportunas y los procedimientos no sean eficientes y eficaces. Dicha oportunidad fue informada a la entidad mediante el Oficio Preventivo No. 01-2023, del 27 de julio del 2023.

Con relación a los casos de sueldos y prestaciones pendientes de pago de la Unidad Ejecutora 326 Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, se determinó que solo existe un caso pendiente de pago, que corresponde al empleado identificado con el número de personal 9901061879, ya que según comentarios de la entidad, la docente beneficiaria no ha solicitado el pago a nómina, ya que se encuentra fuera del país, por lo tanto no es posible iniciar el proceso para el pago del sueldo o prestaciones pendientes de pago.

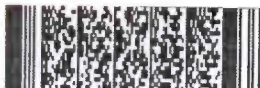
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión en el bloqueo de salarios y en la recuperación de salarios pagados no devengados



Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 318 Dirección Departamental de Educación de Izabal, Programa 12 Educación Escolar de Primaria, Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, se estableció que no se gestionó oportunamente el proceso para el bloqueo de salarios y la recuperación de los sueldos pagados no devengados, consecuentemente al 20 de junio de 2023, el personal que se indica en el siguiente cuadro no ha realizado el reintegro correspondiente:

No.	Establecimiento para el que laboraba	Puesto nominal	Número de Personal	Período a reintegrar		Monto pendiente de reintegro
				Del	al	
1	Escuela Oficial Rural Mixta, JM, Aldea Blue Crek No. 2	Director Profesor Titulado	9901073861	1/02/2022	30/04/2022	Q15,921.36
2	Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea San Pablo I, jornada matutina	Director Profesor Titulado	9901024410	2/04/2019	31/07/2022	Q258,546.93
3	Escuela Oficial Rural Mixta, jornada vespertina	Director Profesor Titulado	9901041523	4/04/2022	31/07/2022	Q30,576.31
					Total	Q305,044.60

Fuente: Sistema de Guatenóminas.

Con relación al cuadro anterior, en el caso del expleado con número de personal 9901073861 se determinó que, mediante oficio No. DIREH-DGPN-9050-2022 del 24 de mayo 2022 fueron remitidas las boletas de reintegro correspondientes; sin embargo, según indica la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal en oficio 145-2023 del 27 de marzo de 2023 se solicitó la reimpresión de las mismas derivado que no se encuentran físicamente ya que el encargado anterior no labora en la entidad. No obstante, por medio de oficio DIREH-DGPN-9550-2022 del 06 de junio de 2022, fue trasladada la reimpresión de la boletas de reintegro, las cuales a la fecha no han sido notificadas; como se indica en el Oficio No. RH-IZA-312-2023, de fecha 23 de junio de 2023.

En el caso de la persona identificada con el número de personal 9901024410, se estableció, que fueron emitidas las boletas de reintegro que suman un monto total de Q302,578.74; de los cuales fueron reintegrados Q44,031.81, quedando



pendiente de reintegro Q258,546.93, según Oficio No. RH-IZA-312-2023, de fecha 23 de junio de 2023. Del monto pendiente de reintegro no se realizaron las gestiones correspondientes en la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, para dar trámite a la vía económico-coactiva, por la diferencia (Q258,546.93). Cabe mencionar, que con base en la documentación contenida en el expediente 008-2022 SAID, del 01 de agosto de 2022, se determinó que la fecha de abandono de labores fue el 2 de abril de 2019 y el bloqueo de salario se realizó el 25 de julio de 2022, no obstante, según oficio No. 1111-2022 DIDEDUC-IZA de fecha 24 de octubre de 2022 y Dictamen técnico 001-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, el personal de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, tuvo conocimiento del abandono de puesto del servidor público y no realizó la gestión de forma oportuna.

La persona identificada con el número personal 9901041523, se determinó que fueron emitidas las boletas de reintegro que suman un monto total de Q39,000.36; de los cuales fueron reintegrados Q8,424.05, quedando pendiente de reintegro al 20 de junio de 2023, la cantidad de Q30,576.31. De este monto pendiente de reintegro no se realizaron las gestiones correspondientes en la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, para dar trámite a la vía económico-coactiva.

Criterio

La Resolución No. 1113, del Ministerio de Educación, resuelve Aprobar la utilización de los documentos que se encuentran en el Sitio Web del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, los que incluye: Instructivo RHU-INS-14 "Reintegros de salarios cobrados no devengados" y el Instructivo RHU-INS-15 "Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal Permanente y 022 "Personal por Contrato".

El Instructivo Reintegros de salarios cobrados no devengados, versión 3 del 12 de mayo de 2022, establece: "C.2. Notificación de las Boletas de Liquidación de Reintegro, Actividad: 1. Notificar boletas de liquidación de reintegro; Responsable: Analista de Movimientos de Personal DIDEDUC... Descripción de las actividades: Notifica las boletas de liquidación de reintegro al (los) servidor (es) o ex servidor (es) público (s) que han cobrado salarios no devengados..."

El Instructivo Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" versión 3, del 12 de mayo de 2022, establece: "C.1. Bloqueo de Salarios para personal 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato" Actividad: A. Entregar la documentación de la acción o movimiento



de personal; Responsable: Personal del Ministerio de Educación 011 y 022; Descripción de las actividades: Entrega al Jefe inmediato la documentación que respalda la acción de personal. Actividad: B. Solicitar el bloqueo de salario; Responsable: Jefe inmediato; Descripción de las actividades: Recibe la documentación que respalda la acción de personal y realiza lo siguiente... Actividad: C Recibir bloqueo de salario. Responsable: Analistas de Movimiento de Personal DIDECUC. Descripción de las Actividades: Recibe original y copia del Formulario RHU-FOR-11 "Solicitud de Suspensión de Pago" con firma y sello correspondiente, con la documentación de respaldo adjunta, según el motivo del bloqueo..."

El Manual de Funciones, Organización y Puestos Direcciones Departamentales de Educación DIDEDUC (DES-MAN-08) aprobado el 15 de julio de 2021, Jefe del Departamento de Recursos Humanos / Jefe de la Sección de Recursos Humanos, 2.B Funciones principales de puesto, numeral 9, establece: "Monitorear, supervisar y dar seguimiento mensualmente al proceso de bloqueos de salario y reintegros de salarios cobrados no devengados, para los renglones presupuestarios 011, 022, 021, 031 y otros que apliquen...", numeral 20, establece: "Implementar los mecanismos de control interno que garanticen la correcta ejecución de los procesos bajo su cargo." y numeral 21, establece: "Asegurar que el personal bajo su cargo cumpla con las funciones asignadas por medio del seguimiento a los diferentes procesos dentro de su área y ejecutar las acciones correspondientes a la normativa legal vigente y documentación interna autorizada..."

Causa

El Jefe de Recursos Humanos no ejerció control y supervisión sobre los expedientes pendientes de bloqueo de salarios y el reintegro de los mismos por medio de boletas de liquidación; y el Analista de Gestión y Desarrollo de Personal no realizó oportunamente el bloqueo de salarios, lo que generó pago de salarios no devengados y tampoco notificó oportunamente el cobro de dichos salarios, por medio de las boletas de liquidación de reintegro.

Efecto

Pago de salarios a personal que ya no labora en la Dirección Departamental de Educación de Izabal y recuperación extemporánea de los salarios pagados no devengados.

Recomendación

El Director Departamental de Educación debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que ejerza oportunamente el control y supervisión sobre los expedientes pendientes de bloqueo de salarios y que la recuperación de los salarios pagados no devengados se recuperen de forma eficiente y eficazmente, y este a su vez al Analista de Gestión y Desarrollo de Personal para que realice en



el tiempo que estipula el Instructivo Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", código RHU-INS-15, versión 3, del 12 de mayo de 2022, el cual indica que son 4 días hábiles a partir de la fecha efectiva de la acción, para evitar el pago de salarios no devengados.

Comentario de los responsables

El licenciado Edin Otoniel Ramirez Orellana, quien fungió como Analista de Gestión y Desarrollo de Personal, por el período comprendido del 1 de febrero de 2009 al 1 de julio de 2022, a quien se le notificó electrónicamente el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-DIDEDUC-IZ-001-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, no se presentó a la discusión virtual del hallazgo y no presentó pruebas de descargo.

La licenciada Celinda López Ruiz, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período comprendido del 1 de febrero de 2009 al 3 de agosto de 2022, a quien se le notificó electrónicamente el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: CGC -DIDEDUC-IZ-002-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, no se presentó a la discusión virtual del hallazgo y no presentó pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al licenciado Edin Otoniel Ramirez Orellana, quien fungió como Analista de Gestión y Desarrollo de Personal, por el período del 1 de febrero de 2009 al 1 de julio de 2022, porque no presentó argumentos y documentos de descargo que pudieran desvanecer el hallazgo.

Se confirma el hallazgo a la licenciada Celinda López Ruiz, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 1 de febrero de 2009 al 3 de agosto de 2022, porque no presentó argumentos y documentos de descargo que pudieran desvanecer el hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con el número 2 y en el informe le corresponde el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAL	EDIN OTONIEL RAMIREZ ORELLANA	530.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	CELINDA LOPEZ RUIZ	1,574.25
Total		Q. 2,104.25



Conclusión

De acuerdo con la evaluación de las acciones efectuadas en el Sistema Guatemóminas, relacionadas al renglón presupuestario 011 Personal Permanente, de las cuales se verificaron los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado con el número DAS-12-PROV-0041-2023, en las Unidades Ejecutoras 304 Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, 308 Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, 310 Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, 313 Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, 314 Dirección Departamental de Educación de Quiché, 315 Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, 316 Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, 318 Dirección Departamental de Educación de Izabal, 325 Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y 326 Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, específicamente del personal listado en dicho expediente, por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2022, se concluyó lo siguiente:

De la revisión de 138 expedientes de personal correspondiente a las unidades ejecutoras listadas anteriormente, se estableció que 63 casos no generaron pagos como consecuencia del bloqueo extemporáneo del salario, 65 casos corresponden a atrasos en el bloqueo de salarios que generaron sueldos pagados no devengados y 10 casos de prestaciones pendientes de pago.

Atraso en el bloqueo de salarios que no generaron sueldos pagados no devengados

El bloqueo extemporáneo de los salarios, no generó pago debido a que el bloqueo se realizó previo a la elaboración de las nóminas mensuales de pago.

Atraso en el bloqueo de salarios que generaron sueldos pagados no devengados

Con relación a los 65 casos identificados que generaron sueldos pagados no devengados, se estableció lo siguiente:

Descripción	Cantidad de Casos	Observaciones
Reintegrados totalmente	56	Las Direcciones Departamentales de Educación en conjunto con la Dirección de



		Recursos Humanos del Ministerio realizaron las acciones necesarias para la recuperación de los salarios pagados no devengados.
En proceso de recuperación por medio del procedimiento administrativo indicado en el Instructivo RHU-INS-14 "Reintegros de salarios cobrados no devengados"	2	Se solicitó a la entidad realizar las gestiones necesarias para concluir con el proceso de reintegro de salarios pagados no devengados por medio de la NOTA DE AUDITORÍA DIEDUC HUE No. 01-2023, del 29 de junio de 2023.
Denuncia ante el Ministerio Público	3	Denuncia al Ministerio Público No. MP043-2022-3504 No. MP043-2023-2840 No. MP043-2023-86
Sin acciones para su recuperación	4	Derivado de estos casos se realizó la notificación de los siguientes hallazgos relacionados al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables: Hallazgo No. 1 Incumplimiento en el plazo establecido para el bloqueo de salarios; sin embargo, el responsable en sus documentos de descargo presentó como evidencia las boletas de reintegro 857,341 y 857,342, por un monto total de Q15,731.82, las cuales fueron pagadas y presentadas a la subdirección de Nóminas el 18 de agosto de 2023,



		por lo que se procedió a desvanecer el mismo; y Hallazgo No. 2 Falta de gestión en el bloqueo de salarios y en la recuperación de salarios pagados no devengados, notificado como Hallazgo No. 2, en el presente informe se confirmó con el No. 1.
--	--	--

Prestaciones pendientes de pago

Se determinó que existen prestaciones pendientes de pago, las que corresponden al empleado identificado con el número de personal 9901061879; sin embargo, no han sido reclamadas por la persona interesada, por lo que la entidad no puede iniciar ningún proceso para el pago de las mismas, hasta que se realice la solicitud.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ROLANDO TORRES MARROQUIN	MINISTRO DE EDUCACION	01/01/2004 - 16/01/2004
2	MARIA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA	MINISTRA DE EDUCACION	16/01/2004 - 15/01/2008
3	ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA	MINISTRA DE EDUCACION	15/01/2008 - 03/09/2009
4	BIENVENIDO ARGUETA HERNANDEZ	MINISTRO DE EDUCACION	08/09/2009 - 26/02/2010
5	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	MINISTRO DE EDUCACION	26/02/2010 - 15/01/2012
6	CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL	MINISTRA DE EDUCACION	15/01/2012 - 26/08/2015
7	ELIGIO SIC IXPANCOG	MINISTRO DE EDUCACION	26/08/2015 - 22/09/2015
8	RUBEN ALFONSO RAMIREZ ENRIQUEZ	MINISTRO DE EDUCACION	22/09/2015 - 14/01/2016
9	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	15/01/2016 - 15/01/2020
10	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA	MINISTRA DE EDUCACION	15/01/2020 - 31/12/2022



12. EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA DE CUMPLIMIENTO ÁREA DE CUMPLIMIENTO


Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Gubernamental




Lic. JOSÉ ALEJANDRO TOCORÁ NÁJERA
Auditor Gubernamental




Licda. KELLY MERARY ORDOÑEZ CASTILLO
Auditor Gubernamental





Lic. NELTÓN ESTUARDO MERIDA
Auditor Gubernamental




Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTINEZ
Coordinador Gubernamental



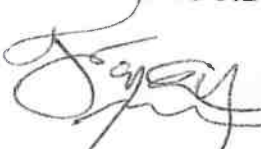

Lic. JULIO FAUSTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Supervisor Gubernamental




RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR

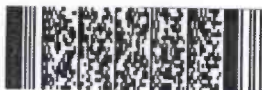

Msc. Antonio Francisco Maldonado
Subdirector de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas




Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas



13. ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA**

No. DAS-03-0007-2023



CUA:77917

2022-100-101-18-068

Guatemala, 15 de mayo de 2023

Equipo de Auditoría

JULIO FAUSTO RAMÍREZ VÁSQUEZ (Supervisor Gubernamental)
ASTRID CATALINA ROSALES MARTINEZ (Coordinador Gubernamental)
JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA (Auditor Gubernamental)
JOSÉ ALEJANDRO TOCORÁ NÁJERA (Auditor Gubernamental)
KEILY MERARY ORDOÑEZ CASTILLO (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MINISTERIO DE EDUCACION; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de las acciones efectuadas en el Sistema Guatemino, relacionadas al Personal Permanente renglón presupuestario 011, verificando los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado como DAS-12-PROV-0041-2023 de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: veinte (20) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA AL SECTOR
EDUCACIÓN, CIENCIA,
CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA, C.A.

Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DAS-03-0009-2023**



**CUA:77917
2022-100-101-18-068**

Guatemala, 23 de mayo de 2023

Equipo de Auditoría

NELTON ESTUARDO MERIDA (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MINISTERIO DE EDUCACION; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento número DAS-03-0007-2023, para el efecto, debe abocarse con la Coordinadora Licenciada Astrid Catalina Rosales Martínez. quien le asignará las tareas a realizar.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de las acciones efectuadas en el Sistema Guatenominas, relacionadas al Personal Permanente renglón presupuestario 011, verificando los extremos vertidos en el expediente de mérito identificado como DAS-12-PROV-0041-2023, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el periodo lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de veinte (20) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA, C.A.

Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

[Handwritten signature]
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: JULIO FAUSTO RAMÍREZ VÁSQUEZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0007-2023, de fecha 15/05/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 15 de mayo de 2023

f)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: ASTRID CATALINA ROSALES MARTINEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0007-2023, de fecha 15/05/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 15 de mayo de 2023

f) 
AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0007-2023, de fecha 15/05/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 15 de mayo de 2023

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: JOSÉ ALEJANDRO TOCORÁ NÁJERA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0007-2023, de fecha 15/05/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 15 de mayo de 2023



f) AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: KEILY MERARY ORDOÑEZ CASTILLO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0007-2023, de fecha 15/05/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 15 de mayo de 2023

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: NELTON ESTUARDO MERIDA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): MINISTERIO DE EDUCACION, según nombramiento DAS-03-0009-2023, de fecha 23/05/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 23 de mayo de 2023

f) 
AUDITOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto **sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

RECIBIDO
9 MAR 2023
A LAS 14 HRS 11 MIN
DAS-03-88-3-2023

DAS-12-PROV-0041-2023
Ref. DAS-12-I-0093-2023

---ECCIÓN DE AUDITORIA A SISTEMAS INFORMATICOS Y NOMINAS DE GOBIERNO,
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, Guatemala, nueve de marzo de dos mil
veintitrés.

ASUNTO: EQUIPO DE AUDITORÍA DESIGNADO EN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SEGÚN NOMBRAMIENTOS NO. DAS-12-0037-2022 Y DAS-12-0047-2022, REMITEN OFICIO CGC-MINEDUC-DAS-12-0037-OF-0022-2023 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, INDICAN QUE MEDIANTE A LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES DE AUDITORÍA QUE SE PRACTICÓ A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, OBSERVARON POSIBLES DEFICIENCIAS EN LAS CONSULTAS REALIZADAS EN LOS MÓDULOS DE NÓMINAS DEL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO - GUATENÓMINAS-, DEL PERSONAL CONTRATADO EN EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE".

Se trasladan las presentes diligencias a la DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, dando atención al epígrafe, para su conocimiento, seguimiento dentro del área financiera o competencia y efectos procedentes.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR
EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES

RECIBIDO
13 MAR. 2023

Respetuosamente,

M.Sc. Germain Alberto Véliz Zepeda
Subdirector
Dirección de Auditoría a Sistemas
Informáticos y Nóminas de Gobierno
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBDIRECCIÓN DE
AUDITORIA A SISTEMAS
INFORMATICOS Y
NOMINAS DE GOBIERNO
GUATEMALA, C.A.

A las: 58
DAS-03-40-4-2023

Adjunto: 17 folios
C.c.: Archivo.

DAS-12-I-0093-2023



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A SISTEMAS INFORMÁTICOS Y NÓMINAS DE
GOBIERNO



De la Dirección de Auditoría a Sistemas
Informáticos y Nóminas de Gobierno
(DASING)
Contraloría General de Cuentas
Para: Roc Veliz
Fecha: 11/3/23
Asunto: Ampliación de Presupuesto

CGC-MINEDUC-DAS-12-0037-OF-0022-2023

Guatemala, 28 de febrero de 2023

CUA: 73953

2022-100-101-18-068

Ingeniero
Jorge Francisco Hidalgo Villatoro
Director de Auditoría a Sistemas Informáticos
Y Nóminas de Gobierno
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A SISTEMAS
INFORMÁTICOS Y NÓMINAS DE GOBIERNO

RECIBIDO
28 FEB 2023

HORA: 9:34 FIRMA: [Signature]

Ing. Hidalgo Villatoro:

Respetuosamente nos dirigimos a usted, para comunicarle que de conformidad con los nombramientos de auditoría números DAS-0012-0037-2022 y DAS-12-0047-2022, de fecha 21 de junio de 2022 y 29 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, y con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el **Ministerio de Educación**, para practicar Auditoría de desempeño a las tareas relacionadas con la administración de recursos humanos y nóminas de la institución.

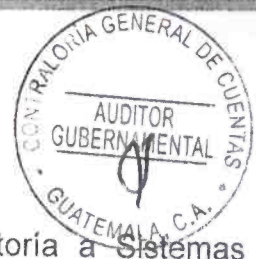
Con base en lo expuesto anteriormente y en relación a la verificación de información correspondiente a los informes de auditoría que practicó la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, observaron las siguientes posibles deficiencias en las consultas realizadas en los módulos de nóminas del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, del personal contratado en el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente".

1. Casos de registros de personal con estado, suspendido, jubilación, renuncia, destitución, los cuales no fueron bloqueado oportunamente, así también, sueldos pagados no devengados.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



Por lo anterior se hace del conocimiento a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, que en su oportunidad fue nombrado un equipo Multientidad para practicar Auditoría de Nóminas y posteriormente se le dio seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de este hallazgo por la Auditoría de Nóminas 2021, en virtud de lo anterior, se pueda considerar y/o que se traslade a la dirección que corresponda para que el seguimiento sea dentro del área financiera.

Por lo anterior, a continuación se detalla lo que se verifico en el Sistema Guatenóminas, por lo casos de Jubilación, Suspensión, Destitución, Bloqueado para pago, Sueldos pagados no devengados:

Dirección Departamental Chimaltenango

No.	EMPLEADO	NOMBRE	NIT	DPI
1	9901060586	Edwin Geovany Cos Ramírez	44336721	1939137980412
2	990052828	Offny Oseas Arenales Callejas	46141340	
3	9901033717	Calixta Teresa Batj Juarez	59023902	
4	9901023005	Maynor José Azurdia Zamora	36939676	1919406070413
5	9901081521	Brigido Aju Aju	19575017	2575450420407

2. Casos con deficiencia en el registro de movimientos administrativos de personal, por destitución, fallecimiento, jubilación.

No.	EMPLEADO	NOMBRE	NIT	DPI
1	950031053	Victor Armin Cardenas Sagastume	4375947	2454503431009
2	950062602	Gilda Esperanza de Leon Barrios	40627411	2714550471222
3	960001768	Enorma Judith Ochoa López	44010400	1740089961001
4	970007759	Mayra Alicia Mazariegos López	33865159	2362850251001
5	990032220	Servelio Rodas Gonzalez	32061463	1933425100502
6	990033418	Roselia Juarez Tay	26907232	1949724611001
7	990048622	Ruth Arabela Jerez Hidalgo	6078605	1949664961004
8	990079534	Elmer Noe Socop Marroquin	15208826	2505680631006
9	990102630	Rosa Mendoza Coche	10984895	1599837621013
10	9901018101	Felix Gonzalez Sac	49199684	1844358461013
11	9901045009	Leslie Zuceth Avila Santos	28867076	2344583721001
12	9901083243	Rosaura Emperatriz Garcia Rodas	47999578	1992916161010
13	960005595	Wellington Fabricio Guare Rodriguez	18107737	1682698991001



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



3. Evaluación de la normativa aplicable a las acciones o movimientos de personal y bloque de salarios a través del sistema Guatenóminas, se adjunta informe CAI 00049 de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, practicada en la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente.
4. Casos de Movimientos de Personal con atraso en bloqueo de salarios de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, se adjunta informe CAI 00050.

No.	EMPLEADO	NOMBRE	NIT	DPI
1	950037457	Alma Judith de la Cruz del Valle	35224525	1666435211601
2	960000464	Blanca Eusebia Leonardo Garcia	41148460	2401358571501
3	970005845	Oscar Sub	20059434	1895081831610
4	980006573	Edwin Gilberto Coy Muz		
5	990023935	Caludia Noemi Winter	23547294	1944951081601
6	990027781	Manual Botzoc Hidalgo	33685614	2328068881610
7	990034109	Pedro Po Tzalam	33385181	1993142411614
8	990080480	Alba Victorina Reyes Cojon	39518418	1644706031612
9	990104411	Santiago Tzalam Ixim	39613941	1830791241612
10	9901037373	Eduardo Andres Calach Cho	46958649	2623089911602
11	9901042816	Pedro Coc Caz	35279133	2331678461609
12	9901042889	Bernardo Valentin Chocooj Che	14046296	2333889311601
13	9901089144	Manuel Choc Chocooj	30281067	1991778051613
14	9901037952	Abelino Salvador Pop Chub	28920570	1942135791607

5. Casos de salarios no devengados y estado activo en el Sistema Guatenóminas, en la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, se adjunta informe CAI 00050

No.	Código Empleado	Nombre
1	980007344	Jorge Armando Quiroa Pacay
2	9901016514	Vitelio Julian Arce Beltran
3	9901037952	Abelino Salvador Pop Chub

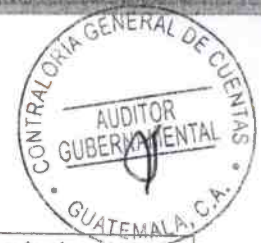
6. Casos de Movimiento de personal con atraso en bloqueo de salarios en el Sistema Guatenóminas, de la Dirección Departamental de Educación de Izabal.

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	970000402	Eliseo Ventura Garcia	Jubilado



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



2	950033587	Jorge Chub Cucul	Fallecimientos
3	990058168	Santiago Bolom Coy	Renuncia
4	990019634	Sandra Patricia Sagastume Ruiz	Fallecimiento
5	990027541	Reyes Miguel Lenoardo López	Jubilación
6	9901034345	Gladys Margot Veliz López	Fallecimiento
7	9901090247	Rosa Emma Morales Guzmán	Fallecimiento
8	9901090369	Evelin Lisbeth Chang García	Fallecimiento

Salarios no devengados

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	9901015843	Rina Isabel Villavicencio de la Rosa	Jubilación
2	9901090523	Camilo Chocoj Shiol	Fallecimiento
3	9901073861	Evelin Marleny Ba Maldonado	Renuncia
4	9901024410	Nectalino Ical Ical	Supuesto Abandono

Salarios pagados no devengados reportados por la administración

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	990071949	Elvin Adolfo Lemus Cabrera	Supuesto Abandono
2	9901041523	Sayda Elizabeth Carpio	Supuesto Abandono

7. Casos de Movimiento de personal con atraso en bloqueo de salarios en el Sistema Guatenóminas, de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán.

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	950067427	Juan Roberto Tax	Bloqueado de pago
2	960006449	Catarina Paula Tzic Cop	Bloqueado de pago
3	950110446	Estanislado Agosto Ixchajcchal Batz	Bloqueado de pago
4	960008724	Pablo Fernando Baquix Ixcaquic	Suspendido
5	960001143	Sergio Iván Chaclán Zapeta	Fallecido
6	990065220	Marcelo Ixcoy Ajanel	Destitución
7	990100945	Roberto José Vásquez Velásquez	Fallecimiento
8	9901083604	Yesenia Mairzol Enriquez de León	Fallecimiento
9		Jesús Ramirez Puac	Fallecimiento
10		Antonio Harold Gunea García	Destitución

8. Casos de Movimiento de personal con atraso en bloqueo de salarios en el Sistema Guatenóminas, de la Dirección Departamental de Educación de Quiché.

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	990019203	Noé Morales López	Fallecimiento
2	950025325	Evelyn Martina Ajcot Gonzáles	Fallecimiento

3	9901070891	Cecilia Estela Mejía Osorio	Fallecimiento
4	9901032083	Jorge Estuardo Cifuentes Quiñonez	Fallecimiento
5	990027624	Nelson Gregorio Soto Culn	Fallecimiento
6	990085333	Vilma Gutiérrez de la Cruz	Fallecimiento
7	9901019887	Edgar Gonzalo Matías Pérez	Fallecimiento
8	990024829	Migdalia Arely de León Tello	Fallecimiento
9	9901087798	Manuel Mejía Uluan	Fallecimiento
10	9901068866	Alfonso Ical Jom	Renuncia

9. Casos de sueldos pagados no devengados, atraso en bloqueo de salarios en el Sistema Guatenóminas, de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango.

Incumplimiento en el plazo de efectuar bloqueo.

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	9901429384	Olga Estela Molina Castillo	Fallecimiento
2	950040370	Aura Estela García Agustín	Fallecimiento
3	980009993	Juan Castillo Tomas	Destitución
4	970001592		Fallecimiento
5	950045290		Destitución
6	990027110		Jubilación
7	990050610		Renuncia
8	9901077872		Destitución
9	9901012365		Fallecimiento
10	9901001491		Fallecimiento
11	9901012917		Fallecimiento
12	950060953		Fallecimiento
13	9901089405		Renuncia
14	9901085694		Destitución
15	9901054277		Destitución
16	9901086037		Fallecimiento
17	9901202516		Renuncia

Sueldos pagados no devengados.

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	950045290	Juan Ariel Herrera Alvarado	Destitución
2	9901085694	Ervin Leonardo Pérez Ortiz	Destitución
3	9901030272	Jorge Paquito Jerónimo Morales	Abandono de Labores
4	9901078283	Esdras Abdías Lainez Maldonado	Renuncia
5	9901204308	Carlos Enrique Pantuj Martínez	Abandono de labores

10. Casos de Sueldos Pagados no Devengados por casos de destitución y fallecimientos en la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz.

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	9901017923	Lucrecia María Ivette Mejía Leal de Lemus	Fallecimiento
2	990072782	Marleni Aracely Medina García	Destitución
3	9901023844	Waldemar Cuz Poo	Destitución
4	9901029029	Héctor Valeriano Cabrera Xol	Destitución
5	9901020842	Pablo García Soto	Destitución
6	990075723	Luis Alfonso Sis de León	Destitución

11. Casos de Sueldos Pagados no Devengados por casos de destitución y fallecimientos en la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente.

Salarios pagados no devengados

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	990071706	Eva Haydee Lemus Duarte	Jubilación
2	960002312	Olga Silioneth Mendez Díaz	Jubilación
3	950068932	Olga Marian Valladares Meda	Fallecimiento
4	990044205	Luis Oswaldo Reyes Hernández	Destitución

Atraso en Registro por bloqueo de salarios

No.	Empleado	Nombre	Estado
1	9901038201	Hortensia Lilian Herrera Herrera	Falta de Bloqueo
2	9901103802	Irma Judith Barrios Monroy	Falta de Bloqueo
3	990015616	Doris Elizabeth López Carpio	Falta de Bloqueo
4	990040508	Sandra Elizabeth de Paz Hidalgo	Falta de Bloqueo
5	950035534	Emma Lorena Bracamonte Ortiz	Falta de Bloqueo
6	980006148	Yenia Yomara Monzon Lutin	Falta de Bloqueo
7	990026970	Julio Cesar Ramos Ardon	Falta de Bloqueo
8	990005487	Fluvia Isabel Lobos Vallejo	Falta de Bloqueo
9	990028966	Cinthia Guisella Flores Ramirez	Falta de Bloqueo
10	990079274	Odilia del Carmen González Solares	Falta de Bloqueo
11	950036700	Ana Silvia del Valle Medrano	Falta de Bloqueo
12	950059484	Gloria Alicia Pinzon Samayoa	Falta de Bloqueo
13	950033534	Moises Chojolan Rodas	Falta de Bloqueo

14	960005473	Dora Judith Pérez Ayala	Falta de Bloqueo
15	990058523	Veronicaa Hayde Gonzalez Tobar	Falta de Bloqueo
16	950071173	Pedro Rene Yonkeer Murga	Falta de Bloqueo
17	950033710	Alfredo Cifuentes Alcazar	Falta de Bloqueo
18	990031018	Edna Magnolia Franco Zumeta	Falta de Bloqueo
19	990027254	Sandra Mercedes Castañeda Arévalo	Falta de Bloqueo
20	950050860	Sonia Patricia Sánchez	Falta de Bloqueo
21	990068251	Evangelina Fajardo López	Falta de Bloqueo
22	960002312	Olga Silioneth Méndez Díaz	Falta de Bloqueo
23	950068932	Olga Marina Valladares Meda	Fallecimiento
24	950112567	Irma Noemi Pérez Herrera	Fallecimiento
25	9901088457	Miriam Yolanda Santos Torres	Fallecimiento
26	9901003616	Ana Victoria Solis Franco	Fallecimiento
27	9900236555	Sonia Maritza Garcia Chang	Fallecimiento
28	9901385558	Branly Esau Aguilar Garcia	Fallecimiento
29	950054579	Otoniel Estuardo Moran Arana	Fallecimiento

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de usted.

Atentamente,


 Licda. Kimberly Lucely Campos Paiz
 Auditor Gubernamental




 Lic. Miguel Angel Calbon Quisque
 Auditor Gubernamental




 Lic. Luis Fernando López Rabin
 Auditor Gubernamental




 Lic. Jorge Mario López Villagrán
 Coordinador, Auditor Gubernamental




 Licda. Sandra Anabella Tobar
 Supervisor Gubernamental



8

TOMO 1 de 1

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

RECURSOS HUMANOS

DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y BLOQUEO DE SALARIOS

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA OCCIDENTE

Jorge Alvaro Salazar Pineda

Edelmar Baudilio Herrera Palen

27/10/2022

27/10/2022

25/08/2022

610055

NAI-048-2022-1

CAI 00049

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA - DIDAI

Periodo Auditado:

Areas Examinadas:

Tipo de Auditoria:

Unidad Ejecutora:

Entidad:

Nombre del Supervisor:

Nombre del Auditor:

Fecha de entrega del Informe Final

Fecha de entrega del Informe:

Fecha del Nombramiento:

SIAD No.:

Nombramiento:

Informe





Guatemala, 27 de Octubre de 2022

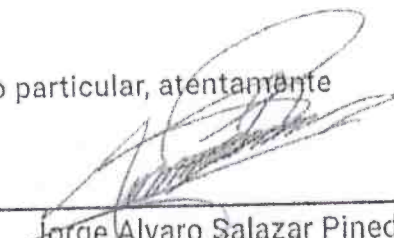
Licenciado:
Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

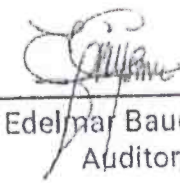
De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-048-2022, emitido con fecha 25-08-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.


Jorge Alvaro Salazar Pineda
Supervisor
Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna (DAI)-EIDA-
Ministerio de Educación

F.


Edelmar Baudilio Herrera Pelen
Auditor, Coordinador
Lic. Edelmar Baudilio Herrera Pelen
Auditor interno
Dirección de Auditoría Interna (DAI)-EIDA-
Ministerio de Educación

9



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental
- Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG-
- Sistema SAG UDAI WEB
- Instructivo: Reintegro de salarios cobrados no devengados RHU-INS-14
- Instructivo: Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato".

Nombramiento(s)

No. 048-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

Riesgo materializado

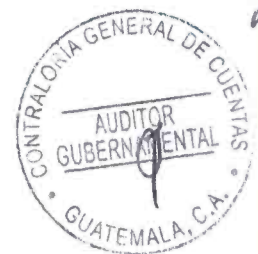
Prestaciones pagadas de más.

De la muestra de 103 casos revisados, en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano GUATENOMINAS, correspondientes a la unidad ejecutora No. 326, se determinó un caso de una persona que falleció con fecha 16/08/2021. Sin embargo se le pagó su aguinaldo correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la cantidad pagada de más asciende a Q 2,968.29, pendiente de revalidar por el Departamento de Recursos Humanos.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia derivado a lo siguiente:

- a) Se presentó la solicitud de suspensión de pago RHU-FOR-11 Versión 4, firmada por el supervisor educativo del distrito en la que solicita sea efectiva la suspensión de pago por fallecimiento de la docente a partir del 16/8/2021, la cual fue registrado en Guatenominas por la analista de gestión de la DIDEDUC Guatemala Occidente, sin embargo, se le pago Q. 2,968.29 en concepto de aguinaldo de más, ya que únicamente le correspondía lo proporcional del 01/01/2021 al 15/08/2021 y no así al 31/12/2021.
- b. En el instructivo Prestaciones Laborales RHU-INS-07 Versión 3. Gestión de pago de Prestaciones Laborales. Actividad 4. Analizar expediente para pago de prestaciones laborales. Responsable. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Numeral 3. Revisa que la constancia de vacaciones generada del Sistema e-SIRH del último periodo laborado indique la fecha del ultimo día laborado y no la fecha efectiva de entrega del cargo, si es así, no acepta dicha constancia (aplica personal administrativo). Actividad 5. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Se comunica inmediatamente con el ex empleado público y ejecuta las acciones indicadas en el instructivo RHU-INS-14 Reintegro de salarios cobrados no devengados, con el fin que se realicen los reintegros de los salarios cobrados no devengados, en el menor tiempo posible y evitar la prescripción de la prestación laboral. Siendo responsables del cumplimiento de las acciones anteriores. Actividad 6. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Prepara el expediente de pago de prestaciones laborales para el traslado del mismo y realiza lo siguiente: 1.



Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que el director departamental de educación Guatemala occidente, gire instrucciones por escrito:</p> <ol style="list-style-type: none">1. A la Jefa del departamento de Recursos Humanos, para que realice las acciones correspondientes ante la Subdirección de Administración de Nómina, de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, para que revalide la cantidad de Q 2,968.29, reportado en la deficiencia.2. Al personal responsable del departamento de Recursos Humanos, que intervienen dentro del proceso, indiquen al beneficiario o beneficiarios que al verificar en el sistema se determinó que la ex empleada recibió aguinaldo mayor a lo establecido y solicite el reintegro correspondiente.	26/10/2022

2. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

Riesgo materializado

Sueldos y prestaciones pendientes de pago a ex servidores públicos

De la muestra de 103 casos revisados, correspondientes a la unidad ejecutora No. 326, se determinó en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano GUATENOMINAS, que no existen registros del pago de algunos días laborados que corresponden a sueldos devengados no pagados y prestaciones laborales de forma proporcional (bono 14 y aguinaldo) de los cuales existen 07 casos.

Comentario de la Auditoría

Derivado a las pruebas presentadas en el oficio RRHH No. 145-10-2022 recepcionado el 19/10/2022, se estableció lo siguiente:

Adjuntaron diversas notificaciones realizadas a la docente Irma Violeta Gálvez García.

Para el caso de José Manuel Estrada López y Nohelia Patricia Chavac Zelada, Angelica Lourdes Archila Alvarado, Victoriano Boj Xiquin y Ana Gabriela Mejía Herrera emitieron comentarios, pero no adjuntaron las pruebas respectivas de las gestiones realizadas.

Con relacion a Aman Cintora Toasperm no adjuntaron las pruebas respectivas de que efectuaron las gestiones indicadas en la boleta de devolución de expediente.

pandemia iniciaron a enviar las liquidaciones par que firmen aquí solamente y de ahí enviamos dichos documentos para que ellos procedan con el pago, con este caso no han enviado nada de ellos a nuestra unidad.

7. Por fallecimiento de Ana Gabriela Mejía Herrera, se reitera lo indicado en el Anexo I, para el tramite de prestaciones póstumas, los familiares inician el proceso ante ONSEC y luego en el Departamento de Prestaciones Laborales de la DIREH, en algunos casos por estar en pandemia iniciaron a enviar las liquidaciones para que firmen aquí solamente y de ahí enviamos dichos documentos para que ellos procedan con el pago, con este caso no han enviado nada de ellos a Sección de Gestión y Desarrollo de Personal.

Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA
 HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el director departamental de educación Guatemala occidente gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que la jefa del departamento de recursos humanos, gestione las acciones correspondientes ante la Subdirección de Administración de Nómina, de la Dirección de Recursos Humanos DIREH, para que se pueda realizar los pagos pendientes a los ex servidores públicos y deje evidencia por escrito de los casos reportados en la deficiencia.	26/10/2022

3. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

Riesgo materializado

Sueldos pagados no devengados e incumplimiento en el plazo del bloqueo

De la muestra de 103 casos revisados, en la unidad ejecutora No. 326, se identificó que en 3 casos no se cumplió con el bloqueo en el plazo establecido, provocando sueldos pagados no devengados por un total de Q 27,136.02, cantidad pendiente de revalidar por el Departamento de Recursos Humanos, en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano GUATENOMINAS.

Comentario de la Auditoría

Derivado a los comentarios y las pruebas presentadas, la deficiencia se confirma derivado a que se determinó que la analista de gestión de personal de la DIDEDUC Guatemala Occidente presentó el formulario CEDULA DE NOTIFICACION el 06/06/2022 a la docente Aura Marina Sagastume Paz en la que se trasladó las boletas de reintegro 857,341 y 857, 342 y por medio del oficio No. GDP-RRHH-0168-2022 del 6/06/2022 con las instrucciones

13



de prestaciones laborales, mismo que se encuentra ingresado en el sistema Esirh.

Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que el director departamental de educación Guatemala occidente, realice lo siguiente:</p> <p>Gire instrucciones por escrito y den seguimiento para que el personal responsable del departamento de Recursos Humanos, Franja de Supervisión, Director (a) del Centro Educativo Público y Asesoría Jurídica, que intervienen dentro del proceso, evalúen y establezcan los controles internos necesarios, para el reintegro de sueldos pagados no devengados.</p> <p>Giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que la jefa del departamento de Recursos Humanos, gestione y deje evidencia por escrito de los casos reportados en la deficiencia, de conformidad con los Instructivos RHU-INS-14 y RHU-INS-15.</p> <p>Giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que la jefa del departamento de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes ante la Subdirección de Administración de Nómina, de la Dirección de Recursos Humanos DIREH, para que revalide la cantidad de Q 27,136.02, de los 3 casos reportados en la deficiencia.</p>	26/10/2022

4. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

Riesgo materializado

Incumplimiento de los Instructivos RHU-INS-14 y RHU-INS-15

En la realización de la auditoría de cumplimiento en el departamento de recursos humanos, de la unidad ejecutora No. 326, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, se determinaron los siguientes incumplimientos a los instructivos RHU-INS-14 denominado: Reintegro de salarios cobrados no devengados y RHU-INS-15 denominado: Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato".

- No se registra mensualmente en el formulario RHU-FOR-46 Control de Monitoreo de Reintegros
- No se elabora el formulario RHU-FOR-13 Cedula de Notificación de las boletas de liquidación del reintegro.
- No existe seguimiento y monitoreo al reintegro de salarios cobrados no devengados.
- No se informa al director departamental de los casos de los ex servidores públicos que han incumplido con realizar los reintegros, de los casos determinados.
- No se realiza el proceso de cobro por la vía económica-coactiva.
- Falta de conformación de expedientes según los documentos indicados en el



incumplimiento a los instructivos RH-INS-14 Y RHU-INS-15, cuando se ha adjuntado los expedientes de bloqueos de salarios y procedimientos de reintegros a realizar por el personal que adeuda salarios. El formulario RHU- FOR-46, es específico para el procedimiento de reintegros donde el personal no ha reintegrado o los familiares de personal fallecido o desaparecidos por no contar con la dirección para notificar se cumple con las tres notificaciones se registra en el mismo y se traslada al Despacho del Director para que a su vez esa instancia coordine con Jurídico el proceso de Económico coactivo, terminando la responsabilidad de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal en el momento que se traslada el expediente a Dirección (RHU-INS-14 C.5. Actividad 1.) Esta instancia no tiene competencia jurídica para finalizar con la acción establecida en el Acuerdo 457 del Código Penal, sin embargo, se han diligenciado exitosamente los casos al MP con los documentos de soportes solicitados por ese ente, de los cuales ya se han tenido varios reintegros como el caso del profesor Rufino Artagañan Bautista García (sea adjunta oficio No. GDO- RRHH-358-09-2018, Oficio 380-2020 y Oficio GDP- RRHH- No. 543-12-2020 y Oficio No. DDEGO/HDJPDC/ DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022). En los casos en los que los familiares o ex servidores públicos cumplen con reintegrar antes de la tercera notificación esos casos no se trasladan con el RHU-FOR-46, por no haber cumplido con las tres notificaciones esos casos no se trasladan con el RHU-FOR-46, por no haber cumplido con las tres notificaciones establecidas para el efecto. 3. En esta deficiencia refieren sueldos y prestaciones de pago a ex servidores. LA DDEDUC OCCIDENTE ha cumplido con realizar las acciones que como departamento han correspondido, somos un eslabón en el proceso de pago, por lo que la competencia de operar cálculos y pagar salarios y prestaciones adeudadas es competencia de la Dirección de Recursos Humanos DIREH, como se informa en el anexo III. 4. En cuanto a esta deficiencia, se especifican los casos en el anexo III.

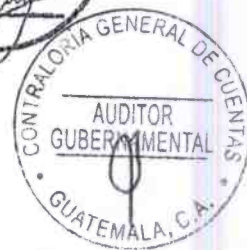
Por lo antes expuesto, se solicita el apoyo a efecto de tomar en cuenta los argumentos presentados y la documentación soporte a efecto de establecer que lo que compete a la DDEDUC OCCIDENTE, pese a la falta de personal y a la sobrecarga de funciones hemos realizado las gestiones necesarias para poder evitar en la medida de lo posible salarios pagados no devengados y diligenciar los pagos que corresponden a personal que se ha retirado de la dependencia por diversas razones. Que como seres humanos se cometen errores, los mismos no han sido intencionales y la carga laboral por la falta de personal en la Sección de Gestión de Personal y en el departamento de Recursos Humanos, no ha evitado que se haya ido mejorando en el proceso antes indicado.

Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el director departamental de educación Guatemala occidente, gire instrucciones	26/10/2022



AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AMPLIACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO
No. NAI-048-2022-1

CAI: 00049

Guatemala, 25 de agosto de 2022

Equipo de Auditoría
Edelmar Baudillo Herrera Pelen (Auditor, Coordinador)
Jorge Alvaro Salazar Pineda (Supervisor)

[Handwritten signature]
25/8/2022
15:40

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022.

El alcance del nombramiento No. NAI-048-2022 de fecha 25 de agosto de 2022 se modifica o amplía de la forma siguiente:

Esta auditoría debe: Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios.

Objetivo Específico

Verificar si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

Se amplía en: El período de fiscalización es del 01/01/2022 al 31/07/2022

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que no se registren a tiempo los movimientos administrativos de los empleados.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e Informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 28-09-2022

[Handwritten signature]
Licda. Julia Victoria Monzon Perez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación

[Handwritten mark]



Anexo I
Prestaciones pagadas de más

Empleado	Nombre	Concepto	Monto del aguinaldo pagado	Monto del aguinaldo al 16/08/2021	Monto del aguinaldo pagado de más
95006049	Ana Graciela Mejía Herrera	Fallecimiento	Q 10,177.00	Q 7,208.71	Q 2,968.29


Anexo II
Sueldos y prestaciones pendientes de pago a ex servidores públicos

No.	Código	Empleado	Acción	Fecha efectiva	Fecha último pago
1	9901491713	Irma Violeta Gálvez García	Rescisión de contrato	02/02/2022	31/01/2022
2	9901088308	José Manuel Estrada López	Fallecimiento	04/8/2022	31/07/2022
3	9901061879	Nohelia Patricia Chavac Zelada	Renuncia	15/02/2022	31/01/2022
4	950033947	Aman Cintora Tospern	Fallecimiento	04/04/2022	31/03/2022
5	950065077	Angélica Lourdes Archila Alvarado	Jubilación	02/05/2022	30/04/2022
6	950029256	Victoriano Boj Xiquín	Fallecimiento	04/10/2021	30/09/2021
7	950060491	Ana Graciela Mejía Herrera	fallecimiento	16/08/2021	31/07/2021

Anexo III
Sueldos pagados no devengados e incumplimiento en el plazo del bloqueo

No.	Empleado	Nombre	Concepto	Fecha Aplicación	Estado	Último Pago	Registro de bloqueo	Días después del plazo establecido	Monto Q.
1	950114018	Aura Marina Sagastuma Paz	Jubilación	01/03/2022	Activo	30/04/2022	03/05/2022	39	18,954.00
2	960000948	Fredy Ronaldo Estrada Muñoz	Destitución	27/03/2015	Activo	30/04/2015	23/04/2015	23	4,496.52
3	9901085231	María Eilda Pérez González	Renuncia	15/02/2022	Baja	28/02/2022	14/03/2022	24	3,685.50
Total									27,136.02


Lic. Edelmar Baudilio Herrera Pelén
Auditor Interno
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación


Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda
Supervisor
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-18-068 MINISTERIO DE EDUCACION
Tipo de Auditoria	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DAS-03-0007-2023, DAS-03-0009-2023
Período Auditado	01/01/2004 - 31/12/2022
Auditor Gubernamental	Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTINEZ , Lic. NELTON ESTUARDO MERIDA , Licda. KEILY MERARY ORDOÑEZ CASTILLO , Lic. JOSÉ ALEJANDRO TOCORÁ NÁJERA y Lic. JAIRON OBDULIO OCAÑA AUCEDA
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JULIO FAUSTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión en el bloqueo de salarios y en la recuperación de salarios pagados no devengados

Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 318 Dirección Departamental de Educación de Izabal, Programa 12 Educación Escolar de Primaria, Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, se estableció que no se gestionó oportunamente el proceso para el bloqueo de salarios y la recuperación de los sueldos pagados no devengados, consecuentemente al 20 de junio de 2023, el personal que se indica en el siguiente cuadro no ha realizado el reintegro correspondiente:

No.	Establecimiento para el que laboraba	Puesto nominal	Número de Personal	Período a reintegrar		Monto pendiente de reintegro
				Del	al	





1	Escuela Oficial Rural Mixta, JM, Aldea Blue Crek No. 2	Director Profesor Titulado	9901073861	1/02/2022	30/04/2022	Q15,921.36
2	Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea San Pablo I, jornada matutina	Director Profesor Titulado	9901024410	2/04/2019	31/07/2022	Q258,546.93
3	Escuela Oficial Rural Mixta, jornada vespertina	Director Profesor Titulado	9901041523	4/04/2022	31/07/2022	Q30,576.31
					Total	Q305,044.60

Fuente: Sistema de Guatenóminas.

Con relación al cuadro anterior, en el caso del expleado con número de personal 9901073861 se determinó que, mediante oficio No. DIREH-DGPN-9050-2022 del 24 de mayo 2022 fueron remitidas las boletas de reintegro correspondientes; sin embargo, según indica la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal en oficio 145-2023 del 27 de marzo de 2023 se solicitó la reimpresión de las mismas derivado que no se encuentran físicamente ya que el encargado anterior no labora en la entidad. No obstante, por medio de oficio DIREH-DGPN-9550-2022 del 06 de junio de 2022, fue trasladada la reimpresión de la boletas de reintegro, las cuales a la fecha no han sido notificadas; como se indica en el Oficio No. RH-IZA-312-2023, de fecha 23 de junio de 2023.

En el caso de la persona identificada con el número de personal 9901024410, se estableció, que fueron emitidas las boletas de reintegro que suman un monto total de Q302,578.74; de los cuales fueron reintegrados Q44,031.81, quedando pendiente de reintegro Q258,546.93, según Oficio No. RH-IZA-312-2023, de fecha 23 de junio de 2023. Del monto pendiente de reintegro no se realizaron las gestiones correspondientes en la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, para dar trámite a la vía económico-coactiva, por la diferencia (Q258,546.93). Cabe mencionar, que con base en la documentación contenida en el expediente 008-2022 SAID, del 01 de agosto de 2022, se determinó que la fecha de abandono de labores fue el 2 de abril de 2019 y el bloqueo de salario se realizó el 25 de julio de 2022, no obstante, según oficio No. 1111-2022 DIDEDUC-IZA de fecha 24 de octubre de 2022 y





Dictamen técnico 001-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, el personal de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, tuvo conocimiento del abandono de puesto del servidor público y no realizó la gestión de forma oportuna.

La persona identificada con el número personal 9901041523, se determinó que fueron emitidas las boletas de reintegro que suman un monto total de Q39,000.36; de los cuales fueron reintegrados Q8,424.05, quedando pendiente de reintegro al 20 de junio de 2023, la cantidad de Q30,576.31. De este monto pendiente de reintegro no se realizaron las gestiones correspondientes en la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, para dar trámite a la vía económico-coactiva.

Recomendación

El Director Departamental de Educación debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que ejerza oportunamente el control y supervisión sobre los expedientes pendientes de bloqueo de salarios y que la recuperación de los salarios pagados no devengados se recuperen de forma eficiente y eficazmente, y este a su vez al Analista de Gestión y Desarrollo de Personal para que realice en el tiempo que estipula el Instructivo Bloqueo de Salarios y Conformación de Expedientes de Acciones o Movimientos de Personal para los Renglones 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", código RHU-INS-15, versión 3, del 12 de mayo de 2022, el cual indica que son 4 días hábiles a partir de la fecha efectiva de la acción, para evitar el pago de salarios no devengados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ANALISTA DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAL, DIRECTOR DEPARTAMENTAL EN FUNCIONES, JEFE DE RECURSOS HUMANOS	/	X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 11 de septiembre de 2023





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

[Handwritten signature]
Licda. ASTRID CATALINA ROSALES MARTINEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Formulario SR1

Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:

Fecha y Hora: 26/09/2023 11:02

Nombre completo: Am Crístina Filate

CUI: 2222242310101

Cargo: Encargada de Correos de Servicio

Firma: *[Handwritten signature]*

Sello de Entidad: *[Handwritten mark]*

Autoridad Superior

